



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO, DON EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DON PABLO JUAN CALVO LISTE, DON CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ y DON JOSÉ MARIA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta, para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de junio de 2020 se publicó en el BOE la *Orden IGD/577/2020, de 24 de junio, por la que se crea el Consejo de Participación de las Personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) y se regula su funcionamiento* (en adelante, la "Orden")<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/27/pdfs/BOE-A-2020-6840.pdf>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

A través de esta disposición se crea el Consejo de Participación de las Personas LGTBI (en adelante, el “Consejo”), órgano colegiado dependiente del Ministerio de Igualdad, “con la finalidad de institucionalizar la colaboración y fortalecer el diálogo permanente entre las Administraciones Públicas y la sociedad civil en materias relacionadas con la igualdad de trato, la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género; y de reforzar la participación en todos los ámbitos de la sociedad de las personas LGTBI y sus familias” (apartado 1).

El preámbulo de la Orden señala que la creación del Consejo hace efectivo el mandato constitucional del artículo 14, que consagra el derecho fundamental a la no discriminación “por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. También del artículo 9.2, que dispone que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Las funciones que, según el apartado 2 de la Orden, desarrollará el Consejo, son las siguientes:

- a) *Servir de marco de colaboración y coordinación estable que agrupe a actores implicados en materia LGTBI.*
- b) *Analizar y poner en común propuestas relacionadas con las políticas LGTBI y la promoción de la igualdad de trato, no discriminación y participación social de las personas LGTBI.*
- c) *Exponer criterios y observaciones relativas a los proyectos, planes y programas de la Administración General del Estado, así como sobre los*

2



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*planes y programas de ámbito estatal relacionados con la promoción de la igualdad de trato, no discriminación y participación social de las personas LGTBI.*

- d) *Recibir información sobre programas y actividades que lleven a cabo la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las administraciones locales en materia de políticas LGTBI, igualdad de trato, no discriminación y participación social de las personas LGTBI.*
- e) *Elaborar un estudio anual sobre la situación de las políticas LGTBI, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.*
- f) *Canalizar propuestas, recomendaciones y observaciones relativas a aquellas iniciativas, planes y programas que puedan afectar a la integración social de las personas LGTBI inmigrantes, solicitantes de asilo o refugiadas, a iniciativa propia o cuando le sean requeridos por los órganos competentes de la Administración General del Estado.*
- g) *Cooperar con otros órganos análogos de ámbito internacional, autonómico o local con vistas a coordinar y mejorar todas aquellas políticas y actuaciones que redunden en beneficio de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.*
- h) *Elaborar una memoria anual sobre los trabajos y actividades realizados”.*

El Consejo estará compuesto, a tenor del apartado 3 de la Orden, por un presidente, dos vicepresidentes y 30 vocales. En total, 33 puestos creados *ex novo* y que serán sufragados por todos los españoles, aunque a través de la dotación presupuestaria de Ministerio de Igualdad.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

La persona que ostente la Presidencia del Consejo será escogida *“entre personalidades de reconocido prestigio en el campo de la promoción de la igualdad de trato, la participación social y la lucha contra la discriminación de las personas LGTBI”*.

Varios de los vocales representarán a los grupos de trabajo o secciones LGTBI de organizaciones sindicales. Otros, en cambio, serán nombrados en representación de organizaciones de diversa naturaleza jurídica del ámbito LGTBI.

Así las cosas, se plantea la siguiente:

### PREGUNTA

1. ¿Qué organizaciones sindicales serán tenidas en consideración para valorar la postulación de alguno de sus miembros al cargo de vocal del Consejo de Participación de las Personas LGTBI?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 06 de julio de 2020.

VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

Doña María de la Cabeza Ruiz Solás.

Diputada GPVOX.

Don Juan José Aizcorbe Torra.

Diputado GPVOX.

Don José María Figaredo Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.

Don Carlos José Zambrano García-Ráez .

Diputado GPVOX.

Don Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado GPVOX.

Doña Lourdes Méndez Monasterio.

Diputada GPVOX.

C.DIP 43860 06/07/2020 13:21